



MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS, INSPECCION Y PATENTES

MAT. : PERMISO PRECARIO USO B.N.U.P PARA INSTALACION DE KIOSKO (carro).-

MONTE PATRIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-

VISTOS :

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la Republica de Chile.-

La Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012- 2016

La Ordenanza Municipal vigente sobre derechos por permisos, concesiones y servicios, art 7, 8, 9, 10, 12 N° 19.-

La carta solicitud de fecha 17/11/2015, presentada por Sra Marli Parra Montalbán, Rut. [REDACTED] solicitando permiso para instalarse, en terreno cercano a cancha de baby futbol de la localidad de Colliguay, con un kiosco para venta de comida rápida y platos preparados, aprobada por el Sr Alcalde el día 18 de Noviembre de 2015.-

Resolución Sanitaria Exenta N° 1504372140 de fecha 17/10/2015, que Autoriza el funcionamiento del carro venta confites envasados, frutas y verduras.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO 13.691 /

1.- OTÓRGASE PERMISO PRECARIO, a la Sra. Marli Parra Montalbán, Rut. [REDACTED] s/n , en un Bien Nacional de Uso Público, para instalarse con un carro venta confites envasados, frutas y verduras, en terreno municipal ubicado en costado cancha baby futbol de la localidad de Colliguay.

2.- El Presente permiso tiene calidad de precario y se otorga por un periodo de seis meses, renovable si la Municipalidad así lo estimase, el horario será diurno, desde las 08:00 am hrs. hasta las 22:00 pm hrs.-

3.- La aceptación de este permiso precario obliga a la beneficiaria a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener el espacio ocupado en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
- Restituir el espacio al término del permiso mediante la desocupación total del mismo.
- Pagar los gastos de consumo de electricidad y agua potable, si los hubiere.

3.- Queda prohibido a la beneficiaria lo siguiente:

- a) Edificar o realizar cualquier obra distinta a la señalada en este Decreto.
- b) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente Decreto
- c) Ceder, transferir o arrendar a cualquier título el presente permiso
- d) Mantener en el área pública, cualquier tipo de elemento peligroso e inflamable.-

4.- Será causal de término del permiso, el incumplimiento por parte de la beneficiaria del cualquier de las obligaciones que impone la presente resolución

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE